



Interlocutorio	336
Radicado	05266 31 03 003 2021 00105 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Juan Esteban Vélez Restrepo
Demandada (s)	Jaiber Osorio Castrillón
Asunto	Requiere rehacer gestión de notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El memorial allegado por la parte demandante al buzón electrónico del despacho el 13 de octubre de 2021, en el cual informa la gestión de notificación al demandado no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020:

- Realizar la acotación de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- Deber de implementarse o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda con la gestión de notificación a la parte demandada con las correcciones advertidas.

NOTIFIQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ